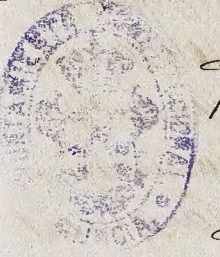




formas para los posteriores Cuencas y voto para
 Enterada la Comisión de Hacienda, de las ins-
 tancias de D. Diego López, y de lo expuesto por el Arrenda-
 tario de Arbitros, es de dictamen: Que si resulta
 cierto que se le ha impuesto a aquél la Caballería y no
 se le ha impuesto por otra, no debe incluirse en la
 relación de Carrugges que se forme para el Año proxi-
 mo, la cantidad a que se refiere dicho in-
 tercambio.

Eliminando
 del arbitrio de
 Carrugges a Di-
 go Lopez



Acuerda el con-
 sejo de la Audiencia
 formada el 10 de
 Agosto de 1892
 La Comisión
 de Hacienda por
 el Arrendatario
 de Carrugges

Enterado el Ayuntamiento, acuerda de Confor-
 midad con el parecer de la Comisión.

La Comisión de Hacienda acuerda a la aprofa-
 ción del Ayuntamiento el pliego de Condiciones que
 ha formado para el Arrendatario en el próximo Año
 de mil ochocientos noventa y dos al por tanto y
 tres, de los arbitros y aprovechamientos de Solina,
 aprobados por la Junta Municipal, sobre: Cerricas;
 Aguas: Minicias y fertijas: chetamps; bayos; Cartes
 les; obras y valladas; Cabras; vayas y sumas de leche; ca-
 rrugges; Establecimientos de fenderes; Capis; yordas; hog-
 ueras; Casas de maderas; pedreras con puzos de
 muros; Casas de Comunas; pastelerías y vicuvas
 para amparar en la vía pública acubentamente. Con
 los Establecimientos.

Se acuerda el
 Ayuntamiento
 de exceptuar de
 los arbitros a
 los arrendatarios
 la obligación de
 arrendar a los in-
 cendios

El Señor Alcalde propone y el Ayuntamiento
 acuerda, de aclarar que los Carrugges de los Aguadores
 están exentos de los arbitros de la tarifa correspon-
 diente, a cambio de la obligación de acudir al servi-
 cio de muestreo, a cuyo efecto se formará un padrón
 de aguadores, y una de sus Copias obrará en poder